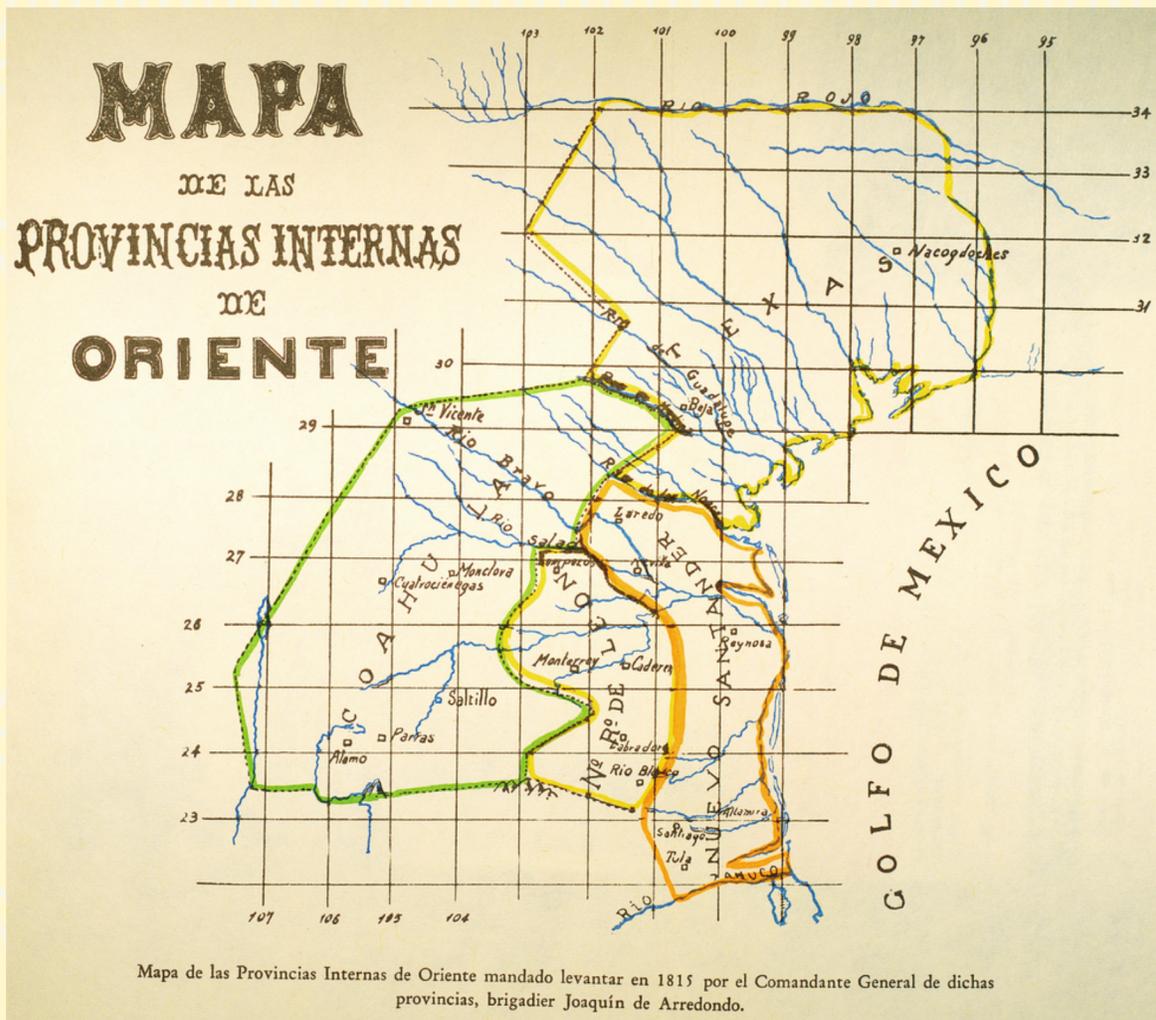




La Constitución de 1812

Un legado de la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, conocida también como la constitución de Cádiz o la "pepa", fue la instalación de las Diputaciones Provinciales, luego de haberse institucionalizado las llamadas Juntas Provinciales en toda España desde el año de 1808, época en la que Napoleón invadió España y cautivó a Carlos IV y Fernando VII. Pero ¿qué era exactamente esa institución llamada Diputación Provincial? Pues bien, de acuerdo con lo que explica Lee Benson en su libro *La diputación Provincial y el federalismo mexicano*, la función que tuvieron las Diputaciones fue la de gobernar y representar a casi todas las demás provincias que existieron en las Intendencias del territorio de Nueva España, parte de la actual República mexicana.

El 16 de Marzo de 1811 las Cortes de Cádiz, luego de varios días de discusión, aprobaron lo que se tituló "Reglamento de Provincias", publicada en el Diario de las Cortes del 28 de marzo. (Benson, *La Diputación...*1995: 11). En el estatuto se incluía el derecho de cada provincia del territorio Hispano para poseer una Junta Superior compuesta por un capitán general, un intendente, un secretario y nueve vocales elegidos.

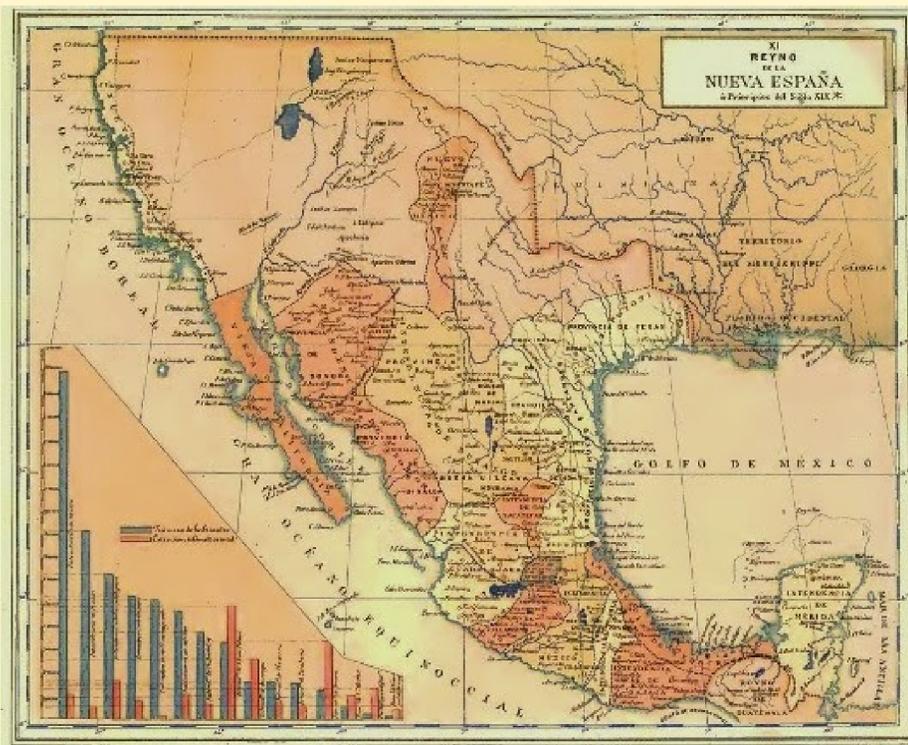




Cimiento de las Diputaciones Provinciales

En principio y por decreto de las Cortes de Cádiz, se autorizaron para México seis Diputaciones Provinciales; la principal estaría ubicada en la ciudad de México; se instauró otra en San Luis Potosí; otras más en Guadalajara, Mérida, Yucatán y en el norte se creó la diputación con sede en la ciudad de Monterrey con jurisdicción sobre las Provincias Internas de Oriente que además incluía a territorios del Nuevo Santander, Coahuila y Texas. Según la reglamentación, cada diputación fue políticamente independiente, cuyo gobierno era sostenido y representado por un jefe político, un intendente y los diputados de cada provincia. (Benson, *La Diputación...*1995: 17).

Las Cortes dispusieron que Coahuila, Nuevo León y Nuevo Santander, tuviesen dos representantes, mientras que a la provincia de Texas se le asignó uno, debido a la escasa población que habitaba en aquella región. Pero como ésta última provincia enfrentaba la sublevación encabezada por Bernardo Gutiérrez de Lara, fue imposible enviar a su representante; por ende, las Cortes decidieron que el Nuevo Reino de León tuviese un tercer diputado por Texas, mientras que Coahuila, Nuevo León y Nuevo Santander, obtuvieron dos representantes cada una. (Andrews, "Republicanism...", 2014: 26). Los nombres de los diputados fueron: Bernardino Cantú y José Lobo Guerrero por Nuevo León; Melchor Sánchez Navarro y Francisco Antonio Gutiérrez, por Coahuila; Ylarión Gutiérrez y Pedro Paredes por Nuevo Santander y Pedro Manuel de Llano como representante de Texas. La diputación Provincial quedó instalada el 21 de marzo de 1814, al tiempo que comenzó sus funciones. (Benson, *La Diputación...*1995: 29-30).



Nueva España a inicios del siglo XIX.

Disponible en:
<https://estudiospoliticos.org/la-diputacion-provincial-de-oriente-1812-1814/>



**LA DIPUTACION DEL ESTADO
LIBRE DE LAS TAMAULIPAS A
SUS HABITANTES.**

Emblema que aparecía en los circulares de la Diputación del Estado Libre de las Tamaulipas.
Archivo General e Histórico del Estado de Tamaulipas, fondo reservado, circular del 18 de
abril de 1824.



Se crea la del Nuevo Santander

Para 1821 sólo ocho Intendencias tenían Diputaciones Provinciales, aunque desde la Constitución de 1812 se autorizó seis que no entraron en función por diversas razones. Una de esas Diputaciones era la de las Provincias Internas de Oriente. Como mencionamos, representativamente dicha Diputación tenía su sede en Monterrey, sin embargo, debido a que la clase política de la Ciudad de Saltillo demandó el derecho a ocupar esa posición a través de un agente de poder, Miguel Ramos Arizpe, la institución pudo operar como debía.

En medio de las tensiones entre grupos representativos de las jurisdicciones de Nuevo León y de Coahuila, los políticos del Nuevo Santander aprovecharon la coyuntura y decidieron formar su propia diputación el 29 de enero de 1822, cuando empezó a funcionar de facto, debido a la oposición que en el Congreso General ejercieron los diputados neoleonenses y coahuilenses. La diputación local comenzó su función legal el 9 de abril de 1823 y la clase política local sentó las bases para emprender el proyecto de un gobierno autónomo. (Herrera, Tamaulipas, 2011: 85-90).

Se manifiesta la autonomía

Una de las primeras disposiciones de la Diputación Provincial del Nuevo Santander fue la anulación de su dependencia de la Audiencia de la Ciudad de México en materia judicial, una práctica que se ejercía de años atrás. Esto significaba que todos los procesos legales se resolvieran exclusivamente dentro del territorio santanderino, a través de juzgados de primera y segunda instancia; es decir, daban por concluida la dependencia que se tenía en materia judicial respecto de la ciudad de México.

Al mismo tiempo, en la Provincia del Nuevo Santander se instauró una Junta Suprema de Gobierno, la cual estableció que "...la provincia de Santander o de las Tamaulipas, a que dicho Aguayo pertenece, jamás sea dependiente de otra alguna provincia...". Del mismo modo, para reafirmar su autonomía respecto al órgano representativo de Coahuila y Nuevo León, la junta señaló que "en consecuencia, todo el gobierno de las Tamaulipas esté reconcentrado en toda esta provincia, sin recurso ni apelación fuera." Lo que más nos interesa resaltar aquí fue el estatuto que definió su soberanía, en el cual se declaraba que "...por lo mismo haya en [Tamaulipas] un gobierno supremo en lo político, gubernativo, económico y judicial...". Cabe añadir que en la misma declaración se deja ver el traslado del nombre de Nuevo Santander, al de Tamaulipas, lo que sugiere que en aquel momento se discutía el nombre que hoy lleva nuestra entidad federativa. Este acuerdo fue dado por el ayuntamiento, representante de los habitantes y el párroco de la villa de Aguayo, hoy ciudad Victoria el 16 de junio de 1823.



La otra autonomía: las contribuciones directas

Con la abdicación de Iturbide en 1823 y las disputas de las provincias por conseguir mayor autonomía respecto de la ciudad de México (Jáuregui, De re tributaria... |2006: 30) en el plano hacendario se creó el Proyecto del Plan de Hacienda para el año económico de 1823, mismo que impuso una capitación de 4 reales para los individuos de entre 14 y 60 años sin distinción de sexo. De acuerdo con el historiador Serrano Ortega, se trataba de "limitar o incluso, anular la autonomía fiscal de los gobiernos locales, llámese provinciales, estatales o departamentales". (Serrano, Igualdad, Uniformidad...2007: 15) según el reglamento de las Diputaciones provinciales, estas tuvieron el derecho de aplicar las contribuciones "que más conviniera" a las cajas provinciales, así como establecer un reglamento y su distribución equitativa. Dicho de distinta manera; se trataba de incorporar un novedoso sistema fiscal del liberalismo imperante reflejado en la creación de un impuesto que general que gravara a las personas, pero también a sus capitales y riqueza; propiedades urbanas y rurales. Un impuesto que antes administraban las autoridades o funcionarios del gobierno virreinal e imperial y que ahora pasaban a manos del gobierno "de las Tamaulipas", como se le empezó a definir desde junio de 1823. Para proteger los recursos derivados de las recaudaciones de cada año fiscal, los diputados decidieron castigar el peculado o como lo señalaron en aquella época: "los abusos que notare en la administración de los fondos públicos". Para lograr que las clases populares alimentaran las arcas públicas y, como en su momento no existían guías, inventarios o estadísticas fiables sobre contribuyentes y sus posesiones, debido a la quema que sufrieron dichos registros durante la guerra de independencia, se señaló la urgencia de censar a todo individuo y crear padrones que definiera las circunstancias económicas en las que se encontraban la jurisdicción de la provincia, es decir, el territorio "de las Tamaulipas".

Finalmente, debemos añadir que durante los años en que operó la Diputación del Nuevo Santander, contrajo problemas en materia fiscal que afectaron al erario nacional, pues la libertad con la que quiso funcionar afectó los intereses de comerciantes y productores agrícolas de la región. Por ejemplo, una de las primeras iniciativas de la joven provincia en asunto fiscal, fue la suspensión del cobro de alcabala al maíz que ingresara a la jurisdicción del Nuevo Santander. Se trataba de un impuesto que se cobraba a las transacciones comerciales y en los caminos existían garitas para su recaudación. En la Provincia santanderina había más de tres oficinas encargadas de este cobro, lo que se reflejaba en el precio final de la mercancía pagada por el consumidor. José María Rodríguez, administrador del ramo ante la Hacienda pública central, ordenó reducir el impuesto alcabalatorio a un solo pago a las mercancías que ingresaran a la provincia, con el fin de que los habitantes no se vieran afectados en el incremento de los precios de los productos de consumo básico. Para beneficiar a los habitantes de las Villas del Norte de Santander, se absolvió del pago de derechos a todo producto o mercancía introducido por aquellas tierras. Ambas disposiciones fiscales desataron inconformidades locales y nacionales; pero es otra historia.